

ACTA ACUERDO

Entre el **COLEGIO DE PSICÓLOGOS DE CATAMARCA**, con domicilio legal en Avenida Dr. Mariano Moreno N° 467, de la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, Prov. De Catamarca, representado en este Acto por su Presidente, Lic.: María Carolina Álvarez, D.N.I. N° 22.538.287, y por su Secretario General, Lic.: Valeria Marina Acosta Jofré, D.N.I. N° 24.830.721, respectivamente, en adelante **EL PRESTADOR**, por una parte y por la otra el **PAMI**, representada en este Acto por el Dr. SERGIO DANIEL ORELLANA BARRERA, D.N.I. N° 8.276.107, en su carácter de Director de U.G.L. XXIV – Catamarca en adelante "**PAMI**", **VETERANOS DE GUERRA**, acuerdan la presente Acta Acuerdo, conforme a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: **EL PRESTADOR** se obliga a prestar servicio de Asistencia Psicológica en todas las especialidades, por intermedio de sus profesionales Psicólogos asociados, a todos los afiliados y beneficiarios de "**PAMI**" **VETERANOS DE GUERRA** que estén reglamentariamente habilitados de conformidad a las disposiciones internas de éste organismo y a las condiciones fijadas en el presente.-

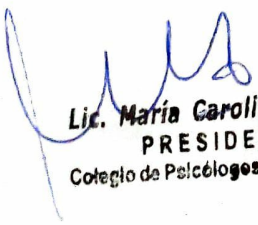
SEGUNDA: La prestación de los servicios contratados se efectuará exclusivamente por profesionales asociados al Colegio de Psicólogos de Catamarca, excluyéndose, en consecuencia a los Psicólogos no asociados al mismo.-


TERCERA: **EL PRESTADOR:** Efectuará las prestaciones a través de los asociados que figuran en listado que como en cláusula **PRIMERA** se agrega al presente.-

EL PRESTADOR mantendrá informada a "**PAMI**" **VETERANOS DE GUERRA** del movimiento de altas y bajas que se produzcan en el registro, el Número de Efectores que integran en Registro, no será en ningún caso inferior a 2/3 del listado consignado en cláusula **PRIMERA**.-

CUARTA: El "**PAMI**" **VETERANOS DE GUERRA** se compromete a difundir el derecho de cada uno de sus afiliados, y a elegir libremente su Psicólogo. El "**PAMI**" **VETERANOS DE GUERRA**, facilitará a sus afiliados el listado de los profesionales inscriptos en el Colegio.-

QUINTA: **EL PRESTADOR** se reserva el derecho de excluir del Registro de Profesionales Psicólogos, a cualquiera de sus miembros cuya matrícula haya sido suspendida o inhabilitada, comunicándose a "**PAMI**" **VETERANOS DE GUERRA** cuando las medidas disciplinarias se levanten. El paciente podrá recibir no más de tres sesiones de atención del profesional afectado por dichas medidas mientras dure tal sanción y a los efectos de no producir un corte abrupto en la atención del mismo.-


Lic. María Carolina Álvarez
PRESIDENTE
Colegio de Psicólogos de Catamarca


Dr. SERGIO DANIEL ORELLANA BARRERA
TITULAR DE U.G.L. XXIV CATAMARCA
I.N.S.S.J.P.

SEXTA: Ambas partes se comprometen a implementar un Sistema de Auditoría compartida, integrada en forma paritaria por delegados de cada una de ellas y cuya función será de carácter conciliatorio de todos aquellos asuntos que las partes pongan a consideración. Dicha auditoría se integrará cuando cualquiera de las partes notifique a la otra, en forma fehaciente, de tal necesidad, debiendo -en tal caso- aquella que recibe la notificación, enviar sus delegados en el plazo de 48 hs. bajo apercibimiento de dar por consentido lo actuado sin su participación.-

SÉPTIMA: Para su atención, el afiliado beneficiario del "PAMI" VETERANOS DE GUERRA, deberá acreditar el carácter de tal, ante el Profesional Psicólogo. En todos los casos, este último exigirá del paciente su perfecta identificación con carnet otorgado por la Obra Social "PAMI".-

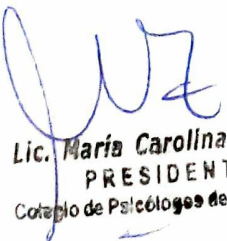
OCTAVA: Para las prestaciones profesionales que se consideran en el presente convenio, se aplicará el **NOMENCLADOR PARA LAS PRESTACIONES PSICOLOGICAS** que se anexa al presente documento.-

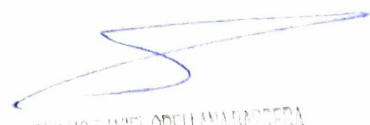
NOVENA: El "PAMI" VETERANOS DE GUERRA, confeccionará una planilla con el débito correspondiente y las observaciones y/o aclaraciones efectuadas haciendo constar en cada caso los motivos y las facturas observadas, las que una vez en regla deberán ser nuevamente presentadas por **EL PRESTADOR** al "PAMI" VETERANOS DE GUERRA, conforme con los plazos establecidos en la cláusula Décima. La falta de pago en el término establecido faculta al **Prestador** a suspender los servicios y/o rescindir automáticamente este contrato, sin necesidad de interpelación Judicial o Extrajudicial y sin que ello genere derecho al PAMI de algún tipo de acción.-

DECIMA: **EL PRESTADOR** presentará en la sede de "PAMI", sita en Calle San Martín N° 680 de esta Capital, del día 1° al 10° de cada mes, la documentación correspondiente a fin de la liquidación de las prestaciones efectuadas durante el mes inmediato anterior.

El "PAMI" VETERANOS DE GUERRA, Abonará en el término de 30 días corrido, las facturas presentadas al cobro. Mediante depósito Bancario en Banco Nación, Si las facturas no han sido pagadas en el plazo precedentemente indicado, la deuda vencida comenzará a devengar automáticamente un interés punitivo equivalente al porcentaje que el Banco de la Nación Argentina, percibe en las operaciones de crédito comercial común.

DECIMA PRIMERA: La documentación mencionada en la cláusula **DECIMA** contará con lo siguiente: factura de trabajo efectuada por cada uno de los Psicólogos con los datos del afiliado o beneficiario de la prestación y detalle de cada uno de los trabajos, citando número de código del **Nomenclador para las Prestaciones Psicológicas**, importe del mismo y firma del profesional actuante. En la orden de servicios deberá constar día y hora de cada prestación, firma de conformidad del paciente y firma del Psicólogo.-


Lic. María Carolina Alvarez
PRESIDENTE
Colegio de Psicólogos de Catamarca



Lic. Gerardo Daniel Orellana Barbera
TITULAR DE LIC. LVII CATAMARCA
I.N.S.S.J.P.

DECIMA SEGUNDA: Para el supuesto de operarse cualquier tipo de modificación de la reglamentación sobre prestaciones psicológicas, éstas deberán ser de aplicación automática al presente contrato y sus efectos, previa comunicación a "PAMI" VETERANOS DE GUERRA.-

DECIMA TERCERA: El número de sesiones y la duración del tratamiento se determinará teniendo en cuenta el Psicodiagnóstico realizado por el profesional. El Psicólogo solicitará la cantidad de prácticas que requiera, mencionando el código correspondiente para cada patología psicológica. Dichos códigos quedan establecidos de acuerdo al CIE-10 de la CLASIFICACION DSM-4.-----

DECIMA CUARTA: Para todos los efectos Judiciales y Extrajudiciales, las partes dejan constituidos los domicilios denunciados en el encabezamiento y se someten a la competencia de los Tribunales Federales de la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca.-

A los Siete....días del mes de SEPTIEMBRE del año dos mil doce se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.-


Lic. María Carolina Alvarez
PRESIDENTE
Colegio de Psicólogos de Catamarca


DR. SERGIO DANIEL ORELLANA BARRERA
TITULAR DE U.G.L. XXIV CATAMARCA
I.N.S.S.J.P.